

parcial de los beneficios concedidos, con la obligación de reintegro, prevista en el número cuatro del artículo anterior.

2. Si el incumplimiento se refiere a los plazos que para la iniciación o realización de las instalaciones proyectadas se hayan fijado, procederá la caducidad de los beneficios concedidos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, con la obligación de reintegro a que se hace referencia en el número anterior.

3. La declaración de incumplimiento o, en su caso, de caducidad y la pérdida de los beneficios concedidos con la obligación de reintegro, a que se ha hecho mención, se llevará a efecto mediante Orden del Ministerio de Industria y Energía, dando cuenta de ello al Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta al Ministro de Industria y Energía para dictar las normas necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Real Decreto, en el ámbito de las competencias estatales, y sin perjuicio de las asumidas por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con su Estatuto.

Segunda.-El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9539 *ORDEN de 21 de marzo de 1985 por la que se habilita como Punto de Costa de quinta clase el muelle que la Empresa «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», posee en Bajo de la Cabezueta, Puerto Real (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: La Empresa «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, paseo de la Castellana, 182, expone a este Ministerio que posee, debidamente autorizado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, un muelle en el lugar denominado Bajo de la Cabezueta, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), en cuyas inmediaciones ha ubicado unas instalaciones industriales destinadas, principalmente, a la construcción de módulos y elementos para plataformas de prospección y explotación petrolífera y, en consecuencia, solicita se habilite dicho muelle como Punto de Costa de quinta clase para operaciones de carga y descarga, así como para despachos de importación, exportación y cabotaje de los materiales y equipos a utilizar.

Visto el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas y los preceptivos informes.

Este Ministerio de Economía y Hacienda ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-Se habilita el muelle que la Empresa «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», posee en el lugar denominado «Bajo de la Cabezueta» del término municipal de Puerto Real (Cádiz) como Punto de Costa de quinta clase para la carga y descarga, importación, incluso importación temporal, exportación y cabotaje de toda clase de materiales, equipos y estructuras relacionados con su industria allí existente de construcción de módulos y elementos para plataformas de prospección y explotación petrolífera.

Segundo.-Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la Aduana de Cádiz, bajo cuya dependencia se sitúa el nuevo Punto de Costa habilitado por la presente.

Tercero.-«Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», establecerá, de acuerdo con la Aduana de Cádiz, un sistema de preaviso de llegada o salida de lugares y expediciones, realizándose el control fiscal por el Servicio de Vigilancia Aduanera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

9540 *ORDEN de 23 de marzo de 1985 por la que se prorroga a la firma «Conductores Eléctricos Guerrero, Sociedad Anónima» (COGUESA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de cobre sin alea y policloruro de vinilo y la exportación de cables de telecomunicación y medida*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Conductores Eléctricos Guerrero, Sociedad Anónima» (COGUESA), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de cobre sin alea y policloruro de vinilo y la exportación de cables de telecomunicación y medida, autorizado por Orden de 11 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar por dos años, a partir del 22 de junio de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Conductores Eléctricos Guerrero, Sociedad Anónima» (COGUESA), con domicilio en carretera de Sabadell, km 5, Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona), y NIF A-08-107666.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9541 *ORDEN de 23 de marzo de 1985 por la que se prorroga a la firma «Ramiro P. del Río, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata electrolítica y la exportación de envases metálicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ramiro P. del Río, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata electrolítica y la exportación de envases metálicos, autorizado por Orden de 17 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo) y modificación posterior.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar por dos años, a partir del 25 de marzo de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ramiro P. del Río, Sociedad Anónima», con domicilio en Luarca (Asturias), barrio Nuevo, s/n, y NIF A-33001496.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9542 *ORDEN de 23 de marzo de 1985 por la que se autoriza a la firma «Freyamar, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubo de pota y choco entero y la exportación de calamar y choco congelado y limpio.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Freyamar, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubo de pota y choco entero y la exportación de calamar y choco congelado y limpio.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Freyamar, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Malilla, 19, Valencia, y NIF A-46190831.

Sólo se autoriza el sistema de admisión temporal.

Segundo.-Las mercancías de importación serán las siguientes:

1) Tubos de pota a calamar, con aletas y piel, congelados:

1.1) Hlex SPP, posición estadística 03.03.75.2.

1.2) Omnastrophes, posición estadística 03.03.77.2.